



**BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

COMUNICACIÓN "A" 6034

03/08/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS CAJAS DE CRÉDITO,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS,
A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS A OPERAR EN EL PAÍS:

Ref.: Circular
SECYC 1 - 1

Ordenamiento, emisión y divulgación de comunicaciones y comunicados de prensa. Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"1. Sustituir los puntos 1.1. a 1.3. de las normas sobre "Ordenamiento, emisión y divulgación de comunicaciones y comunicados de prensa" por los siguientes:

"1.1. Agrupamientos.

Las normas de este Banco Central serán clasificadas por agrupamientos temáticos que a su vez contendrán distintos textos ordenados. A estos agrupamientos se les asigna una sigla con la finalidad de facilitar su procesamiento informático.

Los agrupamientos vigentes, con sus respectivas siglas son:

- CAMCO** CÁMARAS COMPENSADORAS: se refiere a las normas relacionadas con las Cámaras Compensadoras.
- CAMEX** OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR: se refiere a las normas relacionadas con el Mercado de Cambios.
- CIRMO** CIRCULACIÓN MONETARIA: se refiere a las normas relacionadas con billetes y monedas en circulación.
- CONAU** CONTABILIDAD Y AUDITORÍA: se refiere a las normas contables para las entidades financieras.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- COPEX** COBROS Y PAGOS EXTERNOS: se refiere a las normas relacionadas con exportaciones e importaciones.
- CREFI** CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPANSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS: se refiere a las normas relacionadas con la creación, funcionamiento y expansión de entidades financieras.
- LISOL** LIQUIDEZ Y SOLVENCIA: se refiere a las normas relacionadas con la liquidez y solvencia de las entidades financieras.
- OPASI** OPERACIONES PASIVAS: se refiere a las normas relacionadas con las operaciones pasivas que efectúan las entidades financieras, fundamentalmente referidas a los depósitos que reciben de personas físicas y jurídicas.
- OPRAC** OPERACIONES ACTIVAS: se refiere a las normas relacionadas con las operaciones activas que efectúan las entidades financieras, fundamentalmente referidas a los préstamos que otorgan y a las tasas de interés que se aplican a ellos.
- REFEX** RÉGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR: se refiere a las normas relacionadas con la información de operaciones cambiarias y el relevamiento permanente de la deuda externa de los sectores público y privado.
- REMON** REGULACIONES MONETARIAS: se refiere a las normas relacionadas con las regulaciones monetarias que deben cumplir las entidades financieras.
- RUNOR** RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS: se refiere a los rubros o temas que no tienen ordenamiento propio.
- SECYC** SISTEMA DE EMISIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS: se refiere al ordenamiento normativo del BCRA y al sistema utilizado para su divulgación.
- SEPEX** OPERACIONES EXTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO: se refiere a las normas relacionadas con dichas operaciones externas del sector público.
- SERVI** SERVICIOS ESPECIALES: se refiere a las normas relacionadas con el pago de jubilaciones y pensiones y recaudación de aportes y contribuciones.
- SINAP** SISTEMA NACIONAL DE PAGOS: se refiere a las normas relacionadas con dicho sistema.
- TINAC** TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES: se refiere a las normas relacionadas con los aspectos referidos a los títulos públicos nacionales.

1.2. Textos ordenados.

A fin de facilitar el seguimiento de las normas referidas a determinados temas se crearon los textos ordenados, estructurados en un formato de manual, dividido en secciones y con una tabla de correlaciones que detalla las comunicaciones que le dieron origen y lo modificaron.

Los citados textos pueden comprender normativas de distintos agrupamientos. Por ejemplo, las normas sobre “Cajas de crédito cooperativas (Ley 26.173)” -que reglamentan a dichas entidades- comprenden disposiciones de los agrupamientos CREFI, LISOL, OPRAC, OPASI, REMON y RUNOR.

A su vez, varios textos ordenados de normas pueden estar incluidos en un mismo agrupamiento. Por ejemplo, dentro del agrupamiento LISOL se incluyen normas sobre:



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- Afectación de activos en garantía.
- Capitales mínimos de las entidades financieras.
- Cesión de cartera de créditos.
- Clasificación de deudores.
- Garantías.
- Graduación del crédito.
- Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables.
- Fraccionamiento del riesgo crediticio.
- Provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad.
- Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos.
- Supervisión consolidada.
- Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina.

1.3. Comunicaciones.

Las Comunicaciones son el medio a través del cual se divulgan las normas. Sus distintos tipos son:

- 1.3.1. Comunicaciones “A”: tratan temas inherentes a los aspectos normativos de carácter permanente o que por circunstancias coyunturales se justifique su encuadre. Si dan a conocer un nuevo texto ordenado o lo modifican se acompañarán en anexo las hojas que se reemplazan.
- 1.3.2. Comunicaciones “B”: se refieren a los aspectos normativos de carácter reglamentario, interpretativo, transitorio o circunstancial.
- 1.3.3. Comunicaciones “C”: tienen carácter informativo o rectificativo de disposiciones dadas a conocer por comunicaciones “A” y “B” y “C”. En caso de tratarse de rectificaciones de comunicaciones “A” que modificaron textos ordenados, se acompañan las hojas que se reemplazan. En estas últimas, debajo del pie de página, deberá mencionarse la comunicación que corrige.
- 1.3.4. Comunicaciones “D”: dan a conocer, exclusivamente a los entes supervisados por el Banco Central que en cada caso corresponda, información que esta Institución considera de carácter confidencial. Las rectificaciones de estas comunicaciones se efectuarán con otra comunicación del mismo tipo.

Quando estas comunicaciones sean emitidas por la Gerencia Administrativa Judicial, en los documentos de texto se encontrará inserta una planilla de cálculo con los requerimientos efectuados por los juzgados oficiantes, con la finalidad de que las entidades financieras puedan exportar la información brindada, para ser procesada de acuerdo con la modalidad de cada institución y facilitar la operatoria diaria.”



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

2. Reemplazar los puntos 1.5. y 1.6. de las normas sobre “Ordenamiento, emisión y divulgación de comunicaciones y comunicados de prensa” por los siguientes:

“1.5. Destinatarios.

En los encabezamientos de las comunicaciones “A”, “B”, “C” y “D” se establecerán las denominaciones de los destinatarios, los cuales pueden ser uno o varios de los siguientes:

- Entidades financieras.
- Casas, agencias, oficinas y corredores de cambio.
- Casas y agencias de cambio.
- Casas, agencias y oficinas de cambio.
- Cajas de crédito.
- Sociedades de garantía recíproca.
- Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito.
- Administradores de carteras crediticias de ex entidades financieras.
- Fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.
- Cámaras electrónicas de compensación.
- Empresas administradoras de redes de cajeros automáticos.
- Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas a operar en el país.
- Cajas de crédito cooperativas (Ley 26.173).
- Fondos de garantía de carácter público.
- Otros proveedores no financieros de crédito.
- Empresas no financieras emisoras de tarjetas de compra.
- Transportadoras de valores.”

“1.6. Modelos.

1.6.1. Comunicación “A”.

Podrá estar constituida únicamente por el texto de la comunicación, o estar acompañada por anexos, o por hojas de manuales de textos ordenados, o por ambos conjuntamente.

El modelo de la carátula, que indicará al pie con la leyenda “ANEXO” si es que los contiene, es el siguiente:



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A"	/ /
------------------	-----

A(destinatarios del punto 1.5.):

Ref.: Circular

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Firma 2
Puesto Funcional

Firma 1
Puesto Funcional

ANEXO

1.6.2. Comunicación "B".

Podrá estar constituida únicamente por el texto de la comunicación, o estar acompañada por anexos, o por hojas de manuales de textos ordenados, o por ambos conjuntamente.

El modelo de carátula es el siguiente:

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "B"	/ /
------------------	-----

A(destinatarios del punto 1.5.):

Ref.:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Firma 2
Puesto Funcional

Firma 1
Puesto Funcional

ANEXO

1.6.3. Comunicación "C".

La misma podrá estar constituida únicamente por el texto de la comunicación, o estar acompañada por Anexos, o por hojas de manuales de textos ordenados, o por ambos conjuntamente.

El modelo de carátula es el siguiente:

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	
COMUNICACIÓN "C"	/ /

A(destinatarios del punto 1.5.):

Ref.: _____

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Firma 2
Puesto Funcional

Firma 1
Puesto Funcional

ANEXO

1.6.4. Comunicación "D".

El modelo de carátula es el siguiente:

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	
COMUNICACIÓN "D"	/ /

A(según lo indicado en el punto 2.1.2.):



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ref.: _____

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Firma 2
Puesto Funcional

Firma 1
Puesto Funcional"

3. Sustituir los puntos 2.1. a 2.3. de las normas sobre "Ordenamiento, emisión y divulgación de comunicaciones y comunicados de prensa" por los siguientes:

"2.1. Divulgación.

La divulgación de las comunicaciones y comunicados de prensa del Banco Central de la República Argentina se realizará mediante los siguientes canales de comunicación:

2.1.1. Sitio web institucional del Banco Central de la República Argentina.

Por este medio se darán a conocer las comunicaciones "A", "B", "C" y los comunicados de prensa "P" a los destinatarios enumerados en el punto 1.5.

2.1.2. Sitio restringido de Internet "www3.bcra.gob.ar".

Las comunicaciones "D" estarán disponibles en dicho sitio para los destinatarios que corresponda.

2.2. Eficacia y validez.

Las comunicaciones "A", "B", "C" y "D" se considerarán válidas y eficaces para los respectivos destinatarios indicados en los puntos 2.1.1. y 2.1.2., surtiendo todos sus efectos legales y probatorios a partir del momento en que sus correspondientes archivos originales queden disponibles a través del sitio web institucional del Banco Central de la República Argentina o a través del sitio restringido de Internet "www3.bcra.gob.ar", según corresponda.

Los archivos originales de las comunicaciones "A", "B", "C" y los comunicados de prensa "P" se almacenarán en el sitio web institucional del Banco Central de la República Argentina en Internet, mientras que los archivos de las comunicaciones "D" se almacenarán exclusivamente en el sitio restringido "www3.bcra.gob.ar".

El Banco Central de la República Argentina considera cumplida su responsabilidad de emisor de información a partir del momento en que ella quede disponible según el procedimiento indicado en el primer párrafo. Constituirá responsabilidad de cada usuario man-



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

tenerse informado permanentemente de las comunicaciones emitidas y divulgadas a través de los canales de comunicación mencionados en los puntos 2.1.1. y 2.1.2.

Dichas comunicaciones, divulgadas por estos medios, mantendrán su carácter de norma de observancia obligatoria.

2.3. Almacenamiento y reproducciones.

Los destinatarios mencionados en el punto 1.5. deberán, durante los plazos legales pertinentes, archivar y conservar en soportes fieles y durables las comunicaciones “A”, “B”, “C” y “D” divulgadas a través de los medios descriptos en los puntos 2.1.1. y 2.1.2.”

4. Reemplazar el punto 2.8. de las normas sobre “Ordenamiento, emisión y divulgación de comunicaciones y comunicados de prensa” por el siguiente:

“2.8. Habilitación y compromisos.

Los representantes legales de los destinatarios de las comunicaciones “D” deberán suscribir y certificar ante escribano público la solicitud de habilitación y compromiso cuyo modelo se detalla a continuación:

“En mi carácter de representante de (cuando corresponda por ser persona jurídica), conforme (estatuto/copia acta/poder) que al presente adjunto en copia (cuando corresponda por ser persona jurídica), solicito por la presente habilitación para acceder al sitio restringido www3.bcra.gob.ar, asumiendo el compromiso de ingresar al mismo en forma diaria con la finalidad de tomar conocimiento de todas las comunicaciones “D” emitidas por el Banco Central de la República Argentina y, en consecuencia, declaro y consiento que tales comunicaciones se entienden como válida y eficazmente notificadas en el momento en que se encuentren disponibles en dicho sitio, a partir del cual surtirán todos sus efectos legales y probatorios.”

5. Reemplazar la Sección 4. de las normas sobre “Ordenamiento, emisión y divulgación de comunicaciones y comunicados de prensa” por lo siguiente:

“El Banco Central de la República Argentina actualizará y publicará mensualmente en el sitio institucional www.bcra.gob.ar, submenú “Marco Legal y Normativo - Comunicaciones - Búsqueda” los siguientes índices de comunicaciones y comunicados de prensa:

4.1. Comunicaciones (“A”, “B” y “C”).

El archivo a publicar contendrá, en orden secuencial por tipo (“A”, “B” o “C”), fecha y número, el texto de las referencias de todas las comunicaciones emitidas hasta el último día del mes inmediato anterior a la divulgación de esta norma y, posteriormente, se irán publicando las hojas correspondientes a las comunicaciones emitidas durante los meses subsiguientes.

4.2. Comunicados de Prensa (“P”).

El archivo a publicar contendrá, en orden alfabético, el número y la fecha de los comunicados de prensa.”



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a “Marco Legal y Normativo - Textos Ordenados - Ordenamientos Normativos”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

Agustín Torcassi
Subgerente General
de Normas

CON COPIA:

A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173),
A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,
A LAS TRANSPORTADORAS DE VALORES.

ANEXO



B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

1.1. Agrupamientos.

Las normas de este Banco Central serán clasificadas por agrupamientos temáticos que a su vez contendrán distintos textos ordenados. A estos agrupamientos se les asigna una sigla con la finalidad de facilitar su procesamiento informático.

Los agrupamientos vigentes, con sus respectivas siglas son:

- CAMCO** CÁMARAS COMPENSADORAS: se refiere a las normas relacionadas con las Cámaras Compensadoras.
- CAMEX** OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR: se refiere a las normas relacionadas con el Mercado de Cambios.
- CIRMO** CIRCULACIÓN MONETARIA: se refiere a las normas relacionadas con billetes y monedas en circulación.
- CONAU** CONTABILIDAD Y AUDITORÍA: se refiere a las normas contables para las entidades financieras.
- COPEX** COBROS Y PAGOS EXTERNOS: se refiere a las normas relacionadas con exportaciones e importaciones.
- CREFI** CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPANSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS: se refiere a las normas relacionadas con la creación, funcionamiento y expansión de entidades financieras.
- LISOL** LIQUIDEZ Y SOLVENCIA: se refiere a las normas relacionadas con la liquidez y solvencia de las entidades financieras.
- OPASI** OPERACIONES PASIVAS: se refiere a las normas relacionadas con las operaciones pasivas que efectúan las entidades financieras, fundamentalmente referidas a los depósitos que reciben de personas físicas y jurídicas.
- OPRAC** OPERACIONES ACTIVAS: se refiere a las normas relacionadas con las operaciones activas que efectúan las entidades financieras, fundamentalmente referidas a los préstamos que otorgan y a las tasas de interés que se aplican a ellos.
- REFEX** RÉGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR: se refiere a las normas relacionadas con la información de operaciones cambiarias y el relevamiento permanente de la deuda externa de los sectores público y privado.
- REMON** REGULACIONES MONETARIAS: se refiere a las normas relacionadas con las regulaciones monetarias que deben cumplir las entidades financieras.
- RUNOR** RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS: se refiere a los rubros o temas que no tienen ordenamiento propio.
- SECYC** SISTEMA DE EMISIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS: se refiere al ordenamiento normativo del BCRA y al sistema utilizado para su divulgación.
- SEPEX** OPERACIONES EXTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO: se refiere a las normas relacionadas con dichas operaciones externas del sector público.
- SERVI** SERVICIOS ESPECIALES: se refiere a las normas relacionadas con el pago de jubilaciones y pensiones y recaudación de aportes y contribuciones.
- SINAP** SISTEMA NACIONAL DE PAGOS: se refiere a las normas relacionadas con dicho sistema.
- TINAC** TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES: se refiere a las normas relacionadas con los aspectos referidos a los títulos públicos nacionales.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 6034	Vigencia: 04/08/2016	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

En la referencia de las Comunicaciones “A” se hace mención a que agrupamiento temático pertenece la disposición que se da a conocer, y a continuación se consignan dos números; el primero se refiere a la versión y el segundo informa la cantidad de modificaciones que ha sufrido esa versión.

1.2. Textos ordenados.

A fin de facilitar el seguimiento de las normas referidas a determinados temas se crearon los textos ordenados, estructurados en un formato de manual, dividido en secciones y con una tabla de correlaciones que detalla las comunicaciones que le dieron origen y lo modificaron.

Los citados textos pueden comprender normativas de distintos agrupamientos. Por ejemplo, las normas sobre “Cajas de crédito cooperativas (Ley 26.173)” -que reglamentan a dichas entidades- comprenden disposiciones de los agrupamientos CREFI, LISOL, OPRAC, OPASI, REMON y RUNOR.

A su vez, varios textos ordenados de normas pueden estar incluidos en un mismo agrupamiento. Por ejemplo, dentro del agrupamiento LISOL se incluyen normas sobre:

- Afectación de activos en garantía.
- Capitales mínimos de las entidades financieras.
- Cesión de cartera de créditos.
- Clasificación de deudores.
- Garantías.
- Graduación del crédito.
- Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables.
- Fraccionamiento del riesgo crediticio.
- Provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad.
- Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos.
- Supervisión consolidada.
- Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina.

1.3. Comunicaciones.

Las Comunicaciones son el medio a través del cual se divulgan las normas. Sus distintos tipos son:

1.3.1. Comunicaciones “A”: tratan temas inherentes a los aspectos normativos de carácter permanente o que por circunstancias coyunturales se justifique su encuadre. Si dan a conocer un nuevo texto ordenado o lo modifican se acompañarán en anexo las hojas que se reemplazan.

1.3.2. Comunicaciones “B”: se refieren a los aspectos normativos de carácter reglamentario, interpretativo, transitorio o circunstancial.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 6034	Vigencia: 04/08/2016	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

1.3.3. Comunicaciones “C”: tienen carácter informativo o rectificativo de disposiciones dadas a conocer por comunicaciones “A”, “B” y “C”. En caso de tratarse de rectificaciones de comunicaciones “A” que modificaron textos ordenados, se acompañan las hojas que se reemplazan. En estas últimas, debajo del pie de página, deberá mencionarse la comunicación que corrige.

1.3.4. Comunicaciones “D”: dan a conocer, exclusivamente a los entes supervisados por el Banco Central que en cada caso corresponda, información que esta Institución considera de carácter confidencial. Las rectificaciones de estas comunicaciones se efectuarán con otra comunicación del mismo tipo.

Quando estas comunicaciones sean emitidas por la Gerencia Administrativa Judicial, en los documentos de texto se encontrará inserta una planilla de cálculo con los requerimientos efectuados por los juzgados ofiçantes, con la finalidad de que las entidades financieras puedan exportar la información brindada, para ser procesada de acuerdo con la modalidad de cada institución y facilitar la operatoria diaria.

1.4. Comunicados de prensa.

Se identifican con la letra “P”, y dan a conocer informaciones dirigidas al público en general (anuncios, comentarios sobre informes periódicos del Banco Central y toda otra información, que no tenga carácter normativo de observancia obligatoria).

1.5. Destinatarios.

En los encabezamientos de las comunicaciones “A”, “B”, “C” y “D” se establecerán las denominaciones de los destinatarios, los cuales pueden ser uno o varios de los siguientes:

- Entidades financieras.
- Casas, agencias, oficinas y corredores de cambio.
- Casas y agencias de cambio.
- Casas, agencias y oficinas de cambio.
- Cajas de crédito.
- Sociedades de garantía recíproca.
- Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito.
- Administradores de carteras crediticias de ex entidades financieras.
- Fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.
- Cámaras electrónicas de compensación.
- Empresas administradoras de redes de cajeros automáticos.
- Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas a operar en el país.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 6034	Vigencia: 04/08/2016	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

- Cajas de crédito cooperativas (Ley 26.173).
- Fondos de garantía de carácter público.
- Otros proveedores no financieros de crédito.
- Empresas no financieras emisoras de tarjetas de compra.
- Transportadoras de valores.

1.6. Modelos.

1.6.1. Comunicación "A".

Podrá estar constituida únicamente por el texto de la comunicación, o estar acompañada por anexos, o por hojas de manuales de textos ordenados, o por ambos conjuntamente.

El modelo de la carátula, que indicará al pie con la leyenda "ANEXO" si es que los contiene, es el siguiente:

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A"	/ /
------------------	-----

A(destinatarios del punto 1.5.):

Ref.: Circular

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Firma 2
Puesto Funcional

Firma 1
Puesto Funcional

ANEXO

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 6034	Vigencia: 04/08/2016	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

1.6.2. Comunicación "B".

Podrá estar constituida únicamente por el texto de la comunicación, o estar acompañada por anexos, o por hojas de manuales de textos ordenados, o por ambos conjuntamente.

El modelo de carátula es el siguiente:

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "B"	/ /
------------------	-----

A(destinatarios del punto 1.5.):

Ref.: _____

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Firma 2
Puesto Funcional

Firma 1
Puesto Funcional

ANEXO



B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

1.6.3. Comunicación "C".

Podrá estar constituida únicamente por el texto de la comunicación, o estar acompañada por Anexos, o por hojas de manuales de textos ordenados, o por ambos conjuntamente.

El modelo de carátula es el siguiente:

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	
COMUNICACIÓN "C"	/ /

A(destinatarios del punto 1.5.):

Ref.: _____

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Firma 2
Puesto Funcional

Firma 1
Puesto Funcional

ANEXO



B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

1.6.4. Comunicación "D".

El modelo de carátula es el siguiente:

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	
COMUNICACIÓN "D"	/ /

A ...(según lo indicado en el punto 2.1.2.):

Ref.: _____

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Firma 2
Puesto Funcional

Firma 1
Puesto Funcional



B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 1. Lineamientos básicos del ordenamiento.

1.6.5. Comunicados de Prensa "P".

El modelo de carátula es el siguiente:

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	
COMUNICADO Nro.	/ /

Ref.: _____

1.7. Tipografía.

El texto principal de las comunicaciones (desde la referencia hasta las firmas) cuyos modelos se han descrito en el punto 1.6. será redactado utilizando fuente normal, tipo Arial y de tamaño 11.



B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 2. Medios utilizados.

2.1. Divulgación.

2.1.1. Sitio web institucional del Banco Central de la República Argentina.

Por este medio se darán a conocer las comunicaciones “A”, “B”, “C” y los comunicados de prensa “P” a los destinatarios enumerados en el punto 1.5.

2.1.2. Sitio restringido de Internet “www3.bcra.gob.ar”.

Las comunicaciones “D” estarán disponibles en dicho sitio para los destinatarios que corresponda.

2.2. Eficacia y validez.

Las comunicaciones “A”, “B”, “C” y “D” se considerarán válidas y eficaces para los respectivos destinatarios indicados en los puntos 2.1.1. y 2.1.2., surtiendo todos sus efectos legales y probatorios a partir del momento en que sus correspondientes archivos originales queden disponibles a través del sitio web institucional del Banco Central de la República Argentina o a través del sitio restringido de Internet “www3.bcra.gob.ar”, según corresponda.

Los archivos originales de las comunicaciones “A”, “B”, “C” y los comunicados de prensa “P” se almacenarán en el sitio web institucional del Banco Central de la República Argentina en Internet, mientras que los archivos de las comunicaciones “D” se almacenarán exclusivamente en el sitio restringido “www3. bcra.gob.ar”.

El Banco Central de la República Argentina considera cumplida su responsabilidad de emisor de información a partir del momento en que ella quede disponible según el procedimiento indicado en el primer párrafo. Constituirá responsabilidad de cada usuario mantenerse informado permanentemente de las comunicaciones emitidas y divulgadas a través de los canales de comunicación mencionados en los puntos 2.1.1. y 2.1.2.

Dichas comunicaciones, divulgadas por estos medios, mantendrán su carácter de norma de observancia obligatoria.

2.3. Almacenamiento y reproducciones.

Los destinatarios mencionados en el punto 1.5. deberán, durante los plazos legales pertinentes, archivar y conservar en soportes fieles y durables las comunicaciones “A”, “B”, “C” y “D” divulgadas a través de los medios descriptos en los puntos 2.1.1. y 2.1.2.

2.4. Vigencia.

Las comunicaciones “A”, “B”, “C” y “D” regirán a partir del día siguiente al de la fecha de emisión que figure en sus respectivos textos, excepto que en las citadas comunicaciones se determine otro momento de vigencia.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 6034	Vigencia: 04/08/2016	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 2. Medios utilizados.

2.5. Confidencialidad.

Tanto el emisor como el receptor de las comunicaciones "D" deberán guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de su contenido, conforme con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley 21.526, siendo responsables por la falta de cumplimiento de esta norma.

2.6. Nulidad.

No podrá invocarse la nulidad de las comunicaciones emitidas, cualquiera fuere la causa, salvo que se demuestre fehacientemente la existencia de fallas en los sistemas atribuibles exclusivamente al Banco Central de la República Argentina.

2.7. Litigio.

En caso de litigio, los textos de las comunicaciones contenidos en los archivos magnéticos u ópticos del Banco Central de la República Argentina tendrán el mismo valor que la ley atribuye a los documentos escritos y harán plena fe, salvo prueba en contrario.

2.8. Habilitación y compromisos.

Los representantes legales de los destinatarios de las comunicaciones "D" deberán suscribir y certificar ante escribano público la solicitud de habilitación y compromiso cuyo modelo se detalla a continuación:

"En mi carácter de representante de (cuando corresponda por ser persona jurídica), conforme (estatuto/copia acta/poder) que al presente adjunto en copia (cuando corresponda por ser persona jurídica), solicito por la presente habilitación para acceder al sitio restringido www3.bcra.gob.ar, asumiendo el compromiso de ingresar al mismo en forma diaria con la finalidad de tomar conocimiento de todas las comunicaciones "D" emitidas por el Banco Central de la República Argentina y, en consecuencia, declaro y consiento que tales comunicaciones se entienden como válida y eficazmente notificadas en el momento en que se encuentren disponibles en dicho sitio, a partir del cual surtirán todos sus efectos legales y probatorios."



B.C.R.A.	ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA
	Sección 4. Índices.

El Banco Central de la República Argentina actualizará y publicará mensualmente en el sitio institucional www.bcra.gob.ar, submenú “Marco Legal y Normativo - Comunicaciones - Búsqueda” los siguientes índices de comunicaciones y comunicados de prensa:

4.1. Comunicaciones (“A”, “B” y “C”).

El archivo a publicar contendrá, en orden secuencial por tipo (“A”, “B” o “C”), fecha y número, el texto de las referencias de todas las comunicaciones emitidas hasta el último día del mes inmediato anterior a la divulgación de esta norma y, posteriormente, se irán publicando las hojas correspondientes a las comunicaciones emitidas durante los meses subsiguientes.

4.2. Comunicados de Prensa (“P”).

El archivo a publicar contendrá, en orden alfabético, el número y la fecha de los comunicados de prensa.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE "ORDENAMIENTO, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA"
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com	Anexo	Punto	Párrafo	
1.	1.1.		"A" 1		4.1.		Según Com. "A" 4751 y 6034.
	1.2.		"A" 4751				Según Com. "A" 6034.
	1.3.		"A" 1	I	1.3.		Según Com. "A" 4751.
	1.3.1.		"A" 1	I	1.3.1.		Según Com. "A" 4751.
	1.3.2.		"A" 1	I	1.3.2.		Según Com. "A" 4751.
	1.3.3.		"A" 1	I	1.3.3.		Según Com. "A" 4751.
	1.3.4.		"A" 3617				Según Com. "A" 4751, 6034 y "B" 8359.
	1.4.		"A" 4751				
	1.5.		"A" 4409		1.		Según Com. "A" 4751, 6034 y "B" 9469.
	1.6.		"A" 1	III a V			Según Com. "A" 4751 y 6034.
1.7.		"A" 4751					
2.	2.1.1.		"A" 1893	único	1.	3°	Según Com. "A" 4751 y 6034.
	2.1.2.		"A" 4409		3.	3°	Según Com. "A" 6034.
	2.2.		"A" 1893	Apéndice II	IV, 2.		Según Com. "A" 3593, 4409, 4751 y 6034.
	2.3.		"A" 1893	único	7.		Según Com. "A" 4409 y 6034.
	2.4.		"A" 3593	único	6.		
	2.5.		"A" 1893	único	5.		Según Com. "A" 4751.
	2.6.		"A" 1893	único	9.		Según Com. "A" 3593.
	2.7.		"A" 1893	único	12.		Según Com. "A" 3593 y 4751.
2.8.		"A" 4409				Según Com. "A" 4751, 6034 y "B" 9180.	
3.	3.1.		"A" 334	único			Según Com. "A" 4751.
	3.2.		"A" 4751				
4.		1°	"A" 4751				Según Com. "A" 6034.
	4.1.		"A" 4751				
	4.2.		"A" 4751				Según Com. "A" 6034.